



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	RUTH LORENA TORRES RAMIREZ C.C. 1.065.627.508
DEMANDADO	ARMANDO LUIS CDABEZA FUENTES C.C. 1.129.511.731
RADICADO	0875831840001-2018-00211-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 1 de febrero de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico primero (1) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000488284, por valor de \$ 1.128.425,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en mejorar la vivienda se ordenará entregar la suma de \$ 1.128.425,00.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante RUTH LORENA TORRES RAMIREZ C.C. 1.065.627.508 identificada con



cedula de ciudadanía N° 1.065.627.508 que corresponde al título N° 412040000488284, por valor de \$ 1.128.425,00.

**Segundo:** Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 03 de febrero de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ